



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0294-2024-CU-SO-16

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 70 determina que el personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código del Trabajo;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0294-2024-CU-SO-16

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) del artículo 51 determina como una competencia del Ministerio de Relaciones Laborales Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

**Que**, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, establece que, *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0901-M, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0294-2024-CU-SO-16

Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, el Informe Técnico signado con el nro. INF. DTH-0205-2024, para aplicación de escala remunerativa a los capacitadores en programas de perfeccionamiento académico institucional, que su parte pertinente señala lo siguiente:

### “ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Las Instituciones de Educación Superior, con base al Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, gozan de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, este principio, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones.

Por otra parte, las Instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos, según lo señalado en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Universidad Técnica de Machala, ha establecido en relación a los honorarios del personal de capacitación de los Planes de Perfeccionamiento Académico lo que ha decidido el Consejo Universitario, esto como antecedente, sin embargo, debe establecerse su escala remunerativa de conformidad a la normativa emitida por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, en donde se regulan las remuneraciones mínimas y máximas y la modalidad contractual, ya sea para el personal académico titular como para personal académico externo nacional o extranjero, por lo que se recomienda que se incluya esta escala en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, por ser lo procedente en futuros procesos.

La Universidad Técnica de Machala, debe sujetarse a los factores ya establecidos para la elaboración de tabla y escala de remuneraciones para el pago a los facilitadores o instructores en eventos de capacitación que justifique y que consten en la normativa institucional, considerando la autonomía responsable establecida para garantizar la *producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*.

La Dirección de Formación Profesional ha expresado que debe ofertar Planes de Capacitación que generen un perfeccionamiento al personal académico de la Universidad Técnica de Machala y así cumplir las garantías de educación de calidad a los beneficiarios de este bien social.

Por ello, de manera provisional, para atender el Plan vigente y que ya consta aprobado, el Consejo Universitario podría autorizar los honorarios peticionados y que constan ya certificados por la Dirección Financiera y que por lo tanto consta en la Planificación de gasto anual, descritos de la siguiente manera:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0294-2024-CU-SO-16

TÍTULO REQUERIDO	VALOR HORA	HORAS A CUMPLIR	HONORARIOS	VALOR REFERENCIAL	OBSERVACIONES
PHD	31,25	40	1.250,00	5.000,00 PRINCIPAL 3, TC	DOCENTE TITULAR INSTITUCIONAL
MÁSTER	26,10	40	1.044,26	4.177,05 PRINCIPAL 1, TC	DOCENTE TITULAR INSTITUCIONAL
EXTERNO (NACIONAL O EXTRANJERO)	31,25	40	1.250,00	5.000,00 PRINCIPAL 3, TC	DOCENTE EXTERNO A LA UTMACH

El costo de la hora se justifica por estar dirigido a personal académico universitario como beneficiarios sobre el cual se levanta la necesidad y el análisis de resultados, por ello amparados en la normativa se ha establecido y se propone el valor referencial del Docente Principal Nivel 3, Grado 8, en TC, para el personal que ha sido requerido con perfil de PHD y personal externo nacional o extranjero y, para el perfil requerido en master en honorarios referenciales en la RMU del Principal Nivel 1, Grado 6, por cuanto la institución mantiene este tipo de personal activo, y siendo así, estos montos se convierten en el factor R, aplicado de la siguiente manera:

R: \$ 5.000

$5.000/160H=31,25$

TH: Techo máximo de horas (40)

$R/TH= 1.250,00$

R: \$ 4.177,05

$4.177,05/160H=26,10$

TH: Techo máximo de horas (40)

$R/TH= 1.044,26$

Teniendo en cuenta el análisis efectuado, y conforme hemos expresado en líneas superiores, consideramos que, para los demás procesos análogos, el artículo 84.1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala debe incluir esta escala para institucionalizar los honorarios cada vez que se desarrollen los Planes de Perfeccionamiento.

Es lo que puedo expresar en relación al Informe requerido, sin perjuicio de la emisión de otros informes que deban ser emitidos por otras instancias administrativas de considerarlo así vuestra autoridad."

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0294-2024-CU-SO-16

**Que**, en la sesión ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, se deja constancia que, de la revisión y análisis del informe emitido por la Dirección de Talento humano, existe un error en el signo de la formula quedando de la siguiente manera:

R: \$ 5.000  
 $5.000/160H=31,25$   
TH: Techo máximo de horas (40)  
 $R*TH= 1.250,00$

R: \$ 4.177,05  
 $4.177,05/160H=26,10$   
TH: Techo máximo de horas (40)  
 $R*TH= 1.044,26$

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0901-M, de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, así como la documentación anexa; y la observación realizada en la sesión, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Ley Orgánica de Servicio Público su reglamento y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0901-M, de fecha 13 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el INFORME TECNICO PARA APLICACIÓN DE ESCALA REMUNERATIVA A LOS CAPACITADORES EN PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL signado con el nro. INF. DTH-0205-2024, con la observación realizada en la sesión.

**Artículo dos.** - Disponer a la Procuraduría General, realizar la actualización del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, así como la revisión de la normativa interna para su



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0294-2024-CU-SO-16

actualización conforme lo adoptado en la presente resolución por este órgano colegiado.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2024, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**